

Asunto: Seguimiento a las medidas de atención establecidas en el Acuerdo SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/001727/2024, emitido por la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la SEDEMA.

Ciudad de México a 09 de agosto del 2024

**DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS
URBANOS DE LA ALCALDÍA
MIGUEL HIDALGO
P R E S E N T E.**

en mi carácter de apoderada legal de la persona moral en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso identificado en el número propietario del inmueble ubicado en Avenida Ejército Nacional Mexicano número 843, Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, personalidad que acredito a través de escritura pública número de fecha 16 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Notario público número del Entonces Distrito Federal, el en sociedad con el Notario de la ahora Ciudad de México, el Lic. en el que consta el Contrato de creación del Fideicomiso (Anexo 1 en USB), así como en el poder referido en el instrumento de fecha 18 de marzo de 2016, pasado ante la fe del Notario Público de la ahora Ciudad de México, el Licenciado (Anexo 2 en USB) y la escritura de propiedad de fecha 22 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Notario Público uno del entonces Distrito Federal, el Lic. (Anexo 3 en USB), señalando como domicilio en términos de los artículos 41 y 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, el ubicado en en la Ciudad de México, con número telefónico y correo electrónico ambientales autorizando a los licenciados en Derecho, así como los CC

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, realizar trámites y gestiones necesarias, por lo que ante Usted Autoridad , comparezco y expongo lo siguiente:

Como es de su conocimiento, el Gobierno de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 27 de diciembre del 2019, el "Aviso por el que se da a conocer el Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones", que establece que los estudios de impacto social se efectúan conforme a la "Guía para la Evaluación de Impacto Social y la Consulta Vecinal para Grandes Construcciones" que establece que los estudios de impacto social y la Consulta Vecinal para Grandes Construcciones de la Ciudad de México" (**Anexo 4 en USB**), que tiene como finalidad obtener a opinión de las personas habitantes y usuarias del área de influencia de proyecto, sobre los impactos generados y la manera de atenderlos con la emisión del denominado MAIS, que es el Mecanismo de Atención, Información y Seguimiento que se desprende de la autorización del Impacto Social a que se refiere la Guía citada.

En ese sentido y para dar cumplimiento al Aviso de referencia, en octubre del 2023, se llevó a cabo la consulta social del proyecto en construcción denominado Antara Fase II, que será un complejo de usos mixtos en Avenida Ejército Nacional 843, Colonia Granada, en la Ciudad de México, por lo que con fecha 26 de enero del 2024, la empresa SIGMA CONSULTORES responsable de dicha consulta, ingresó ante SEDEMA, el Estudio de Evaluación de Impacto Social (EVIS), por lo que el 1ero de marzo del 2024, la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la SEDEMA, notificó el Acuerdo SEDEMA/DEGEIRA/DEIAR/001727/2024, por medio del cual dicha dependencia validó el proceso de la consulta social referida.

Dicho Acuerdo estableció en el punto 3.2 numeral 11, del formato de Registro correspondiente a las Medidas de atención que se deberán de:

[REDACTED]

"Hacer las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para realizar un diagnóstico del funcionamiento de las cisternas y la red de agua tratada del parque Lineal Ferrocarril de Cuernavaca".

Por otro lado, la propia autoridad señala respecto de dicho numeral, dentro de la Revisión del 1er informe de cumplimiento del Mecanismo de Atención, Información y Seguimiento (MAIS), diseñado para dar seguimiento a las medidas y acuerdos tomados con los vecinos y vecinas lo siguiente:

"Dirigir un oficio a SEDUVI y Alcaldía Miguel Hidalgo para conocer bajo que autoridad está el resguardo de las cisternas y, de esta manera, agilizar el diagnóstico y su funcionamiento".

Derivado de lo anterior, es que vengo en este acto a solicitar en términos de lo ordenado por la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental en relación con el artículo 8 Constitucional y el numeral PRIMERO fracción XIX del Capítulo V, del ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS URBANOS EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN, considerado en el Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de marzo y que establece lo siguiente:

"XIX. Ejecutar dentro de la demarcación territorial los trabajos para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad de México; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación."

De lo anteriormente citado, en el caso de que las cisternas que nos ocupan se encuentren bajo la administración de esa dependencia a su cargo, mucho agradeceré, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que nos informe si es posible realizar un diagnóstico del funcionamiento de las mismas.

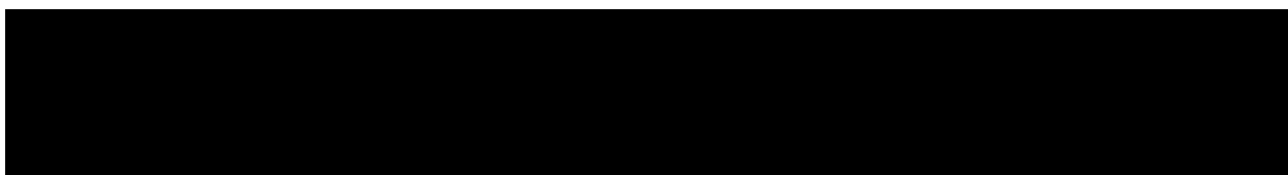
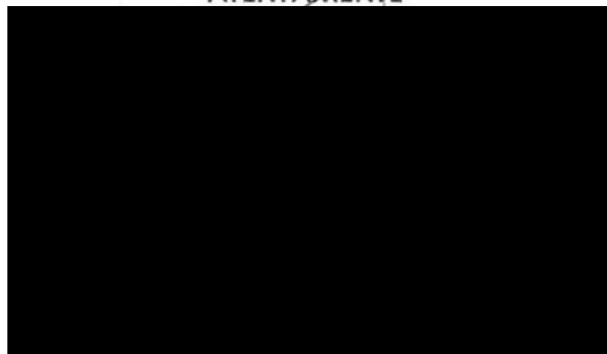
No omito manifestar que dicha petición fue realizada previamente ante la Dirección General de Drenaje del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante escrito ingresado el 29 de mayo de 2024 ante esa Secretaría.

Por lo anterior, ante Usted Director Ejecutivo de Servicios Urbanos de la Alcaldía Miguel Hidalgo respetuosamente solicito:

PRIMERO: Tenerme por reconocida la personalidad con la que me ostento.

SEGUNDO: Proveer de conformidad a lo solicitado.

ATENTAMENTE



013208

09 AGO 2024

RECEBIDO
OFICINA DE PARTES

14:25hrs

HORA

2/15

Asunto: Seguimiento a las medidas de atención establecidas en el Acuerdo SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/001727/2024, emitido por la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la SEDEMA.

Ciudad de México a 09 de agosto del 2024

Recibo original
24/Sep/24

SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

[REDACTED] en mi carácter de apoderada legal de la persona moral [REDACTED] en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso identificado en el número [REDACTED], propietario del inmueble ubicado en Avenida Ejército Nacional Mexicano número 843, Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, personalidad que acredito a través de escrito recibido el 4 de junio de 2024 en esa Secretaría, vengo en este acto a solicitar su amable intervención, a fin de que nos pueda informar si las cisternas y la red de agua tratada del Parque Lineal Ferrocarril de Cuernavaca se encuentra bajo el resguardo de esa autoridad.

Lo anterior, en el entendido de que dicha petición se formula a partir del Acuerdo SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/001727/2024, emitido por la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la SEDEMA, en la que se establecieron en el punto 3.2. medidas de atención dentro de las que se resalta la correspondiente al numeral 11.

"Hacer las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para realizar un diagnóstico del funcionamiento de las cisternas y la red de agua tratada del Parque Lineal Ferrocarril de Cuernavaca"

En este sentido la SEDEMA, en la Revisión del 1er informe de cumplimiento del Mecanismo de Atención, Información y Seguimiento (MAIS), diseñado para dar

seguimiento a las medidas y acuerdos tomados con los vecinos y vecinas del Acuerdo SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/001727/2024, solicita lo siguiente:

"Dirigir un oficio a SEDUVI y Alcaldía Miguel Hidalgo para conocer bajo que autoridad está el resguardo de las cisternas y, de esta manera, agilizar el diagnóstico y su funcionamiento"

Por lo anterior, si es el caso de que las multicitadas cisternas se encuentren bajo la administración de esa dependencia a su cargo, mucho agradeceré gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que nos informe si es posible realizar un diagnóstico del funcionamiento de las mismas.

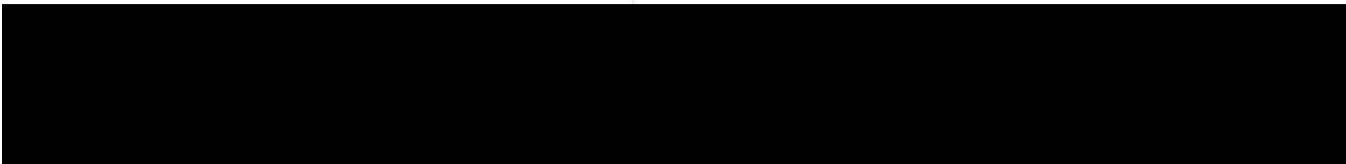
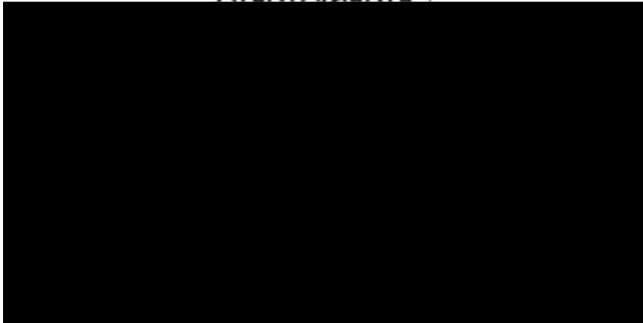
No omito manifestar que dicha petición fue realizada previamente ante la Dirección General de Drenaje del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante escrito ingresado el 29 de mayo de 2024 ante esa Secretaría.

Por lo anterior, ante Usted Secretario de Desarrollo y Vivienda de la Ciudad de México respetuosamente solicito:

PRIMERO: Tenerme por reconocida la personalidad con la que me ostento.

SEGUNDO: Proveer de conformidad a lo solicitado.

ATENTAMENTE



Asunto: Seguimiento a las medidas de atención establecidas en el Acuerdo SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/001727/2024, emitido por la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la SEDEMA.

Ciudad de México a 09 de agosto del 2024

**DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y
ASUNTOS JURÍDICOS DE LA ALCALDÍA
MIGUEL HIDALGO
P R E S E N T E.**

[REDACTED] en mi carácter de Tercero Especializado para el seguimiento del Mecanismo de Atención, Información y Seguimiento (MAIS), conforme lo establecen los artículos 4 fracción LXIV y 27 párrafo noveno de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, mismo que se deriva del proceso relativo al proyecto ubicado en Avenida Ejército Nacional Mexicano número 843, Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, desarrollado por el Fideicomiso identificado en el número [REDACTED]

[REDACTED] señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en términos de los artículos 41 y 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] con número telefónico [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] autorizando a los licenciados en Derecho, [REDACTED] así como los CC.

[REDACTED] para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, realizar trámites y gestiones necesarias, por lo que ante Usted Autoridad, comparezco y expongo lo siguiente:

[REDACTED]

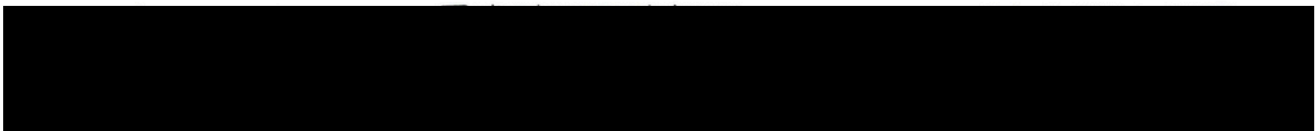
Como es de su conocimiento, el Gobierno de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 27 de diciembre del 2019, el "Aviso por el que se da a conocer el Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones", que establece que los estudios de impacto social se efectúan conforme a la "Guía para la Evaluación de Impacto Social y la Consulta Vecinal para Grandes Construcciones" que establece que los estudios de impacto social y la Consulta Vecinal para Grandes Construcciones de la Ciudad de México" (**Anexo 1**), que tiene como finalidad obtener la opinión de las personas habitantes y usuarias del área de influencia de proyecto, sobre los impactos generados y la manera de atenderlos con la emisión del denominado MAIS, que es el Mecanismo de Atención, Información y Seguimiento que se desprende de la autorización del Impacto Social a que se refiere la Guía citada.

En ese sentido y para dar cumplimiento al Aviso de referencia, en octubre del 2023, se llevó a cabo la consulta social del proyecto en construcción denominado Antara Fase II, que será un complejo de usos mixtos en Avenida Ejército Nacional 843, Colonia Granada, en la Ciudad de México, por lo que con fecha 26 de enero del 2024, la empresa SIGMA CONSULTORES responsable de dicha consulta, ingresó ante SEDEMA, el Estudio de Evaluación de Impacto Social (EVIS), en tal razón el 1ero de marzo del 2024, la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la SEDEMA, notificó el Acuerdo SEDEMA/DEGEIRA/DEIAR/001727/ 2024, por medio del cual dicha dependencia validó el proceso de la consulta social referida.

Dicho Acuerdo estableció en el punto 3.2 numeral 11, del formato de Registro correspondiente a las Medidas de atención que se deberán de:

"Hacer las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para realizar un diagnóstico del funcionamiento de las cisternas y la red de agua tratada del parque Lineal Ferrocarril de Cuernavaca".

Por otro lado, la propia autoridad señaló respecto de dicho numeral, dentro de la Revisión del 1er informe de cumplimiento del Mecanismo de Atención,



Información y Seguimiento (MAIS), diseñado para dar seguimiento a las medidas y acuerdos tomados con los vecinos y vecinas lo siguiente:

"Dirigir un oficio a SEDUVI y Alcaldía Miguel Hidalgo para conocer bajo que autoridad está el resguardo de las cisternas y, de esta manera, agilizar el diagnóstico y su funcionamiento".



En atención a dicha instrucción, el 9 de agosto del año que corre, se hizo la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de esa Demarcación Política, quien a través del oficio AMH/DESU/374/2024 de 22 de agosto de 2024, nos indicó que no pudieron localizar antecedentes sobre la administración de las cisternas y de la red de agua tratada del Parque Lineal Ferrocarril de Cuernavaca, sin embargo sugirió la posibilidad de que esa Dirección General a su cargo, pudiera contar con más datos relacionados con la solicitud que nos instruyó la SEDEMA realizáramos en esa Alcaldía.

Cabe señalar que el Fideicomiso identificado en el número [REDACTED], el 1° de noviembre de 2017, firmo "El convenio de concertación" (**Anexo 2**), que se desprende del "Acuerdo por el que se Constituye el Sistema de Actuación por Cooperación para el Mejoramiento de Consolidación Sustentable del Desarrollo Urbano de la Zona denominada Granadas, en la Delegación Miguel Hidalgo (SAC-GRANADA)", publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 29 de abril de 2015, (**Anexo 3**) cuyo objeto fue establecer las obligaciones y recursos que en el marco del Sistema de Actuación por Cooperación para el Manejo y Consolidación Sustentable de la Zona denominada Granada en Miguel Hidalgo proporcionó el Fideicomiso identificado en el número [REDACTED] de [REDACTED] por lo que en términos de la Cláusula CUARTA de dicho convenio de concertación, los recursos deberán ser destinados a obras para dar atención a las medidas de mitigación e integración impuestas.

Derivado de lo anterior, es que vengo en este acto a solicitar que en el caso de que las cisternas que nos ocupan se encuentren bajo la administración de esa [REDACTED]

dependencia a su cargo, mucho agradeceré, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que nos informe si es posible realizar un diagnóstico del funcionamiento de las mismas.

No omito manifestar que dicha petición fue realizada previamente ante la Dirección General de Drenaje del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante escrito ingresado el 29 de mayo de 2024 ante esa Secretaría.



Por lo anterior, ante Usted Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Miguel Hidalgo respetuosamente solicito:

PRIMERO: Tenerme por reconocida la personalidad con la que me ostento.

SEGUNDO: Proveer de conformidad a lo solicitado.



Tercero Especializado en la aplicación del Mecanismo de Atención, Información y Seguimiento (MAIS) derivado del proceso relativo al proyecto ubicado en Avenida Ejército Nacional Mexicano número 843



☎ 5556.848320

✉ altamiranoyasociados.net
cintya@altamiranoyasociados.net
altamiranoyr.asociados@gmail.com



Calzada del Hueso #708,
Colonia Los Sauces Coyoacán,
Alcaldía Coyoacán



ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS URBANOS



Ciudad de México, a 22 de agosto de 2024.
AMH/DESU/374/2024

P R E S E N T E

En atención al escrito de fecha 09 de agosto del presente año, referente a la solicitud de conocer bajo que autoridad está el resguardo de las cisternas y la red de agua tratada del Parque Lineal Ferrocarril de Cuernavaca, derivado del proyecto en construcción denominado "Antara Fase II", que será un complejo de usos mixtos en Avenida Ejército Nacional 843, colonia Granada.

Al respecto se informa que se llevó a cabo una búsqueda en los archivos de esta Dirección Ejecutiva a mi cargo, sin poder localizar antecedente documental que avale que esta área tenga la administración de las cisternas y de la red de agua tratada del Parque Lineal Ferrocarril de Cuernavaca, lamento no poder proporcionar mayor información a su solicitud. Precizando que toda la red de agua tratada y potable de la Ciudad de México, es responsabilidad del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX).

Sin embargo, considero que el área donde puede consultar la información y que le pudiera dar mayores datos es la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de esta Alcaldía, toda vez que esa área tiene conocimiento de todos los acuerdos y convenios que se formalizan a nivel Alcaldía.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS URBANOS

c.c.c.e.p.

Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.

*Idm.

**CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS**

**GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN URBANÍSTICA



Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2024

SEDUVI/DGPU/DGU/ : 2190 /2024

Asunto: Seguimiento a las Medidas
de Integración Urbana y Condiciones

[REDACTED]

Av. Ejército Nacional Mexicano No. 843-B, Corporativo II, Piso 3,
Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

[REDACTED]

PRESENTE

[REDACTED]

Perito en Desarrollo Urbano No. PDU-0406

En atención al cumplimiento de las Medidas de Integración Urbana y Condiciones, establecidas en el Dictamen de Estudio de Impacto Urbano Positivo SEDUVI/DGAU/0646/2018; DGAU.18/DEIU/004/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, emitido por la entonces Dirección General de Administración Urbana (hoy Dirección General de Política Urbanística) de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como su modificación SEDUVI/DGPU/1549/2023; DGPU/DGU.23/DEIU/M-003/2023 de fecha 28 de junio de 2023, para la Construcción de un Conjunto de Usos Mixtos: Centro Comercial, Oficinas, Hotel con Amenidades, Auditorio, Agencia Automotriz, Galería y equipamiento, denominado "Antara Fase II", en el predio ubicado en **Avenida Ejército Nacional No. 843, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.**

En respuesta a su escrito de fecha 09 de agosto del 2024, a través del cual solicitó información referente al resguardo de las cisternas y la red de agua tratada ubicadas dentro del Parque Lineal "Ferrocarriil de Cuernavaca", toda vez que forma parte de la petición establecida en el acuerdo SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/001727/2024 emitido por la SEDEMA; al respecto, le comento que **dicha infraestructura no se encuentra bajo nuestro resguardo.** Lo expuesto previamente se hace de su conocimiento para los efectos que crea procedentes, permitiendo así que se realice lo conducente.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN URBANÍSTICA



SEDUVI/DGPU/DGU, 2190 /2024

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el Art. 236 fracciones I, VII, XII y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DIRECTOR DE GESTIÓN URBANÍSTICA

C.C.P. Lic. Inti Muñoz Santini.- Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda. Para conocimiento.

Mtro. Emmanuel Alejandro León Martínez.- Director General de Política Urbanística. Para conocimiento.

Expediente 4916-121VAPA18; Consecutivo 006/DOUL/2018

En atención a la O.T. DGU/3061/2024; SDU2413208-01

SUPERVISÓ	REVISÓ	ELABORÓ
[Firma manuscrita]		